

Expediente: **249/22**

Carátula: **FRIAS RAUL ALBERTO Y MONASTERIO EMMA DEL VALLE EN REP DE SU HIJO MENOR F.L.G C/ TOLEDO ANA GABRIELA Y SEGUROS RIVADAVIA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **01/08/2023 - 04:48**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20253202026 - FRIAS, RAUL ALBERTO-ACTOR

90000000000 - FRIAS, LAUTARO GAEL-ACTOR

20253202026 - MONASTERIO, EMMA DEL VALLE-ACTOR

20283385656 - TOLEDO, ANA GABRIELA-DEMANDADO

27144658545 - SEGUROS RIVADAVIA, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 249/22



H20701622073

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: FRIAS RAUL ALBERTO Y MONASTERIO EMMA DEL VALLE EN REP DE SU HIJO MENOR F.L.G c/ TOLEDO ANA GABRIELA Y SEGUROS RIVADAVIA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°: 249/22.-

En la ciudad de CONCEPCIÓN, a los 27 de julio de 2023 se hace constar que en los presentes autos, se llevo a cabo la Segunda Audiencia Oral (Artículo 30, 38 y concordantes CPCCT y Acordada 1079/2018), por ante la Sra. Juez Dra. Ivonne Heredia, Titular del Juzgado, y el Sr. Actuario Dr. Cristian A. Calderón Valdez, y la asistencia técnica de los Procuradores Carlos A. Gomez y Fabio Brandan, Encargados Judiciales, a traves de la plataforma ZOOM, compareciendo las siguientes personas: el Sr. Raúl A. y la Sra. Emma del Valle, actores en autos, con su letrado apoderado Cristian I. Fernandez, la Sra. Ana Toledo, demandada en autos, con su letrado apoderado Dario Figueroa; y la letrada Silvia I. Faiad, apoderada de Seguros Rivadavía, el letrado Juan F. Masaguer, por la Defensoría De la Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida de la 2° Nominación.-

La Sra. juez dió un plazo de 24 horas a fin de que la actora Emma Monasterio acopañe su documentos de identidad.-

Prestaron declaracion confesional: Toledo Ana.-

Prestaron declaración los siguientes testigos: Cardozo Paula Gissele y Pinto Jenifer Eliana.-

Asimismo se hace constar que se ampliaron los plazos probatorios en el cuaderno de pruebas: del Actor N° 4 (Pericial Psicológica), N° 5 (Pericial Médica) acumulada el C.P.CoD. N° 3, y N°6 (Pericial Accidentológica) acumulada el C.P.CoD. N° 2, y del Co-Demandado N° C4 (Prueba Informativa) por 15 (QUINCE) DÍAS.-

Las partes NO REALIZARON el Alegato de bien probado.-

Se dispuso que los alegatos serán efectuados en forma escrita.-

La presente es SIN FIRMA OLÓGRAFA, dada la virtualidad del acto, agregándose una captura de pantalla de un momento del Acto, con lo que se dá por finalizado el mismo.- CACV.-

Actuación firmada en fecha 31/07/2023

Certificado digital:
CN=HEREDIA Maria Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

Certificado digital:
CN=CALDERON VALDEZ Cristian Alfredo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20255412834

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.